



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho
Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022

AUTORES:

Lopez Cieza, Anita (Orcid.org/0000-0002-6248-0535)

Ramos Tuanama, Estrellita del Pilar (Orcid.org/0000-0002-7317-1527)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (Orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y
partidos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, que me brindaron todo lo necesario para poder obtener este gran logro, a mi abuelita por su constancia, dedicación y afecto hacia mí, y a mi gato Martin por acompañarme cada noche de mis desvelos.

A mis amados padres, Julia y Nelson, que, con su amor y esfuerzo, supieron guiarme hasta concluir esta etapa tan bonita de mi vida que fue la universidad, por cada madrugada que salieron a trabajar sin descanso para que nunca nos falte nada, por inculcarme a través de los años grandes valores inquebrantables, por tales motivos y más, mis logros también son los suyos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por el apoyo económico y sentimental que me dieron durante todo este tiempo, y sobre todo a mí misma, por el esfuerzo y dedicación para obtener una de mis mayores metas.

A mi apreciado Max, mi confidente y cómplice, por su apoyo y amor incondicional, sobre todo, por ser mi gran soporte emocional cuando pensé en rendirme sin antes luchar.

A mi querida Luna, mi fiel acompañante de cuatro patas en noches de desvelo, momentos de tristeza y alegría, ella siempre está ahí, presente, sin hacer ruido, expectante, como justo ahora, recostada a lado mío al redactar este párrafo, llegó a mi vida a sanarme en cuerpo y alma.

Sin más, me agradezco a mi misma por mi perseverancia, por no permitir que los obstáculos que se presentaron durante el último año de mi carrera, logren apagarme, convirtiéndome cada día en una mujer más fuerte y valiente.

Índice de contenido

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	12
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de información.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN.....	26
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	33
Referencias.....	34
ANEXOS.....	26

Índice de tablas

Tabla N° 1: Categorías y Sub Categorías	11
Tabla N° 2: Caracterización de análisis de documentos	13
Tabla N° 3. Resultados – control de convencionalidad	16
Tabla N° 4. Resultados – Sentencias de la CIDH	18
Tabla N° 5. Resultados de la entrevista a expertos.....	21
Tabla N° 6: Matriz de categorización.....	27
Tabla N° 7: Matriz apriorística	28

Índice de abreviaturas

D.I: Derecho interno

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

C.I.D.H: Corte Internacional de Derechos Humanos

D.F: Derechos fundamentales

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional; caso Alberto Fujimori, Perú 2022. El control convencional resulta ser una herramienta judicial, mediante la cual se puede realizar un examen sobre la correcta aplicación del derecho y las normas vigentes. La metodología fue de tipo básica y con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. El resultado principal indicó que, es común que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie sobre delitos de lesa humanidad donde las principales víctimas ya fenecieron o el daño producido ya es irremediable. Concluyendo que el caso de Alberto Fujimori constituye una herida que aún no cierra dentro del Perú, ya que su gobierno se ha visto manchado de la sangre de inocentes en aras del terrorismo de Estado que aplicaba.

Palabras clave: Control convencional, derecho interno, derecho internacional, lesa humanidad, terrorismo.

Abstract

The investigation had the objective of analyzing how the application of conventional control solves conflicts between domestic law and international law; Alberto Fujimori case, Peru 2022. Conventional control turns out to be a judicial tool, through which an examination can be carried out on the correct application of the law and current regulations. The methodology was basic and designed in grounded theories; applying the documentary analysis guide instruments and expert interview guide. The main result indicated that it is common for the Inter-American Court of Human Rights to rule on crimes against humanity where the main victims have already died or the damage produced is irremediable. Concluding that the case of Alberto Fujimori constitutes a wound that has not yet closed within Peru, since his government has been stained with the blood of innocents for the sake of State terrorism that it applied.

Keywords: conventional control, internal law, international law, crimes against humanity, terrorism.

I. INTRODUCCIÓN

El control denominado como de tipo convencional se ha esgrimido en países como Colombia, España, Argentina, Chile y otros de la Latinoamérica, como una institución destinada al aseguramiento jurídico y que va en pro de materializar el principio del derecho referido a la protección, garantía y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho (Mejía, J. et al. 2016).

El control convencional resulta ser una herramienta judicial, mediante la cual se puede realizar un examen sobre la correcta aplicación del derecho y las normas vigentes, teniendo desde base, que dicho accionar jurisdiccional, se encuentra en el marco de los derechos fundamentales, entendiéndose que las actuaciones en sede judicial no resulten lesivas para estas prerrogativas. Es importante mencionar que esta herramienta, enfocada en el derecho interno, indica realizar una revisión de la decisión judicial adoptada en el caso en concreto y, verificar el hecho de que esta no haya afectado los lineamientos de los derechos fundamentales de las personas y; desde un auge del derecho internacional, que las decisiones mencionadas se encuentren estipuladas en atención a las bases dadas por la Corte Internacional de Derechos Humanos (Camarillo, L. & Rosas, E. 2017).

Trasladando lo mencionado al tema nacional y dentro del contexto de la nación peruana, es de verse que el someter a casos emblemáticos a la figura del control convencional desde una perspectiva de aplicación del derecho interno y derecho internacional, siendo el primero desde las prerrogativas de la normativa peruana vigente y subsumida a los casos de mención, como las normas y preceptos del derecho internacional como los precedentes establecidos por la Corte Internacional de Derechos Humanos; han sido materia recursiva en el caso que le siguió al ex presidente de la república, Alberto Kenya Fujimori Fujimori, quien realizó su mandato presidencial desde el periodo que inició el día 28 de julio de 1990 y culminó en la fecha del año 2000. Persona que, con posterioridad a su periodo de gobierno, se le siguió el proceso penal contra el Estado por los crímenes de usurpación de funciones suscitado tras su auto golpe de estado y cierre del congreso, seguido por homicidio calificado con alevosía y secuestro por los hechos

desarrollados por la masacre en Barrios Altos y La Cantuta, la primera, un acto atroz donde se dio muerte a vecinos de la comunidad de 840 en el Jr. Huanta de la localidad de Lima y, el segundo, un acto calificado de igual índole pero en contra de estudiantes universitarios de la casa de estudios superior nacional Enrique Guzmán y Valle, así mismo, dentro de estos cargos se le adjudicó la responsabilidad de los secuestros del empresario Samuel Dyer y Gustavo Gorriti; dentro de la amplia gama de cargos penales, se determinó y estableció fuera de duda razonable, le hecho de que este hubiera entregado la cantidad de 15 millones de dólares propiedad el estado a su ex asesor, siendo esto subsumido bajo el delito de peculado y falsedad ideológica, aunado a ello se le procesó por los delitos de corrupción y espionaje, violación de comunicaciones.

Se debe denotar el hecho de cómo es que se logra condenar a una persona mayor de edad, quien al momento de su sentencia contaba con 70 años de edad, manifestado el real cumplimiento o no de los fines de la pena desde la perspectiva de los derechos fundamentales del ex presidente haciendo presente el control convencional de la sentencia condenatoria desde el marco de las normas internas del Estado peruano y el derecho internacional.

En un sentido local, es importante denotar este tipo de control en las bases que son tomadas por los magistrados, respetando los derechos fundamentales de los administrados por la justicia de acuerdo a los parámetros internacionales dados por la Corte Internacional de los Derechos Humanos tomados como precedentes vinculantes que deben verse inmersos en la aplicación de justicia nacional y regional del Estado (Cruz, G. 2019).

La formulación del problema general fue la siguiente: ¿De qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022? Asimismo, los problemas específicos fueron los siguientes: ¿Cómo el control convencional aporta en la jurisprudencia nacional? ¿Los alcances de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son de imperativas o considerativas? ¿Cuál es el análisis de la problemática del Caso Alberto Fujimori?

Con el fin de desarrollar la justificación del trabajo investigativo, partió desde la base enfocada en la teoría, es menester tener presente las teorías que se sustentaron del tema en concreto, pues, en primera instancia ello estableció la fundamentación de la postura esbozada, por lo que se estudió la teoría del control de convencionalidad y las teorías abocadas al derecho proceso constitucional, pues, en conjunto las mencionadas coadyuvaron a desentrañar el control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional en el caso Alberto Fujimori.

La justificación social, se expuso del tipo de control de convencionalidad en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional en el caso Alberto Fujimori; es decir, como es el caso mencionado se encuentra enmarcado en clara falta y alejamiento de las garantías de los derechos fundamentales de la persona enjuiciada. La utilidad desde una postura metodológica, se encuentra delimitado a la aplicación de los instrumentos empleados en la presente, como la guía de entrevista a expertos abocados al tema de investigación, guía de análisis documental, como base para poder ejecutar los resultados y discusión como elementos necesarios para sustanciar futuras investigaciones que guarden relación

El objetivo general de la investigación fue: Analizar de qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional; caso Alberto Fujimori, Perú 2022. Siendo los objetivos específicos; *OE1*: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia a través de análisis documental, *OE2*: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la guía de análisis documental y, *OE3*: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori, a través de entrevista a expertos.

Estando en atención de lo mencionado precedentemente, la hipótesis establecida fue: La aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional, debido a que, es un mecanismo fundamental en el desarrollo y evolución de la protección de derechos humanos, contribuyendo en la aplicación armónica y coherente del derecho de los Estados.

II. MARCO TEÓRICO

El capítulo partió desde la ejecución de trabajos previos, es decir, de los antecedentes relacionados con nuestro tema investigativo a través del enfoque internacional.

Para Burgos, F. (2020). Tuvo como objetivo central, analizar la doctrina emanada por el Control de Convencionalidad en asuntos relativos a la jurisprudencia establecida por la CIDH que es vinculante para las naciones suscritas a la Convención Interamericana de Derechos Humanos. La metodología fue por intermedio de capítulos, siendo el Capítulo I: Doctrina sobre el Control de Convencionalidad; Capítulo II: Fuerza Vinculante de las Sentencias emitidas por la CIDH; Capítulo III: Críticas y Cuestionamiento; Capítulo IV: Cuestiones Pendientes y el Capítulo V: Modelo Comparados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Concluye que se debe reafirmar la importancia de la jurisprudencia emanada por la Corte para la protección de los derechos constitucionales en las distintas naciones; pero a pesar de ello, al aplicarse el control de convencionalidad, es clara la falta de argumento sobre la obligación de aplicar estas jurisprudencias en los casos determinados.

Juárez, J. (2018). El objetivo general fue establecer las bases emanadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante su jurisprudencia que deben ser tomadas en cuenta por el país de Guatemala al momento de aplicar el principio de convencionalidad. Desarrolló una metodología de tipo longitudinal con diseño descriptivo. Concluye que Guatemala al ser una nación democrática y constitucional conformada por su gobierno, pueblo y territorio; encuentra su nacimiento en su carta magna del año de 1985, siendo esta la base para reconocer los derechos fundamentales y demás textos que los contengan de suscripción internacional en materia de Derechos Humanos, mismos donde el Estado ha reafirmado su sujeción, por lo que se encuentra prohibido la violación de estos por cualquier decisión judicial.

Blanco, C. & Fernández, M. (2021) Su objetivo central fue determinar el rol que desarrolla el Derecho Comunitario Andino dentro del sistema judicial de Colombia. Tuvo una metodología de tipo básica con diseño teorías fundamentadas. Concluyendo que la comunidad andina durante su labor de desarrollar un mejor ámbito internacional, requiere una mejor aplicación del

derecho de su índole frente al derecho interno del sistema jurídico colombiano y de las naciones suscritas a la Comunidad Andina.

Escobar, A. (2019). El objetivo fue establecer la medida en la que el control convencional brinda al Juzgador la herramienta para garantizar el derecho constitucional a la libertad frente a la prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la localidad de Aymaraes de la Corte Superior de Justicia de Apurímac durante el periodo de año de 2018. Desarrolló la metodología de tipo básica con diseño correlacional. Concluyendo que es latente la necesidad de que los operadores de justicia apliquen normativa de índole internacional y nacional con el fin de que se pueda subsumir las recomendaciones y consideraciones interpretadas emanadas por la Corte Internacional en pro de salvaguardar los derechos constitucionales a la libertad dentro del proceso penal.

Para Condor, Y & Celis, M. (2021). El objetivo fue explicar la posibilidad de que el presidente constitucional de la nación pueda conceder indultos a personas sentenciadas por los ilícitos que sean catalogados de lesa humanidad en el Derecho Internacional. La metodología fue de tipo explicativa – correlacional con diseño no experimental. Concluyendo que es posible el hecho que el ejecutivo ordene los denominados indultos presidenciales a sentencias por los delitos catalogados como de lesa humanidad en el Derecho Internacional, sin embargo, se debe realizar con discrecionalidad, pues, esto podría devenir en una contravención a los derechos fundamentales de las personas que han recurrido a la justicia como familiares de las víctimas de dichos delitos; por lo que la CIDH a determinados que el elemento de discrecionalidad debe ser aplicado con proporcionalidad y racionalidad.

Torres, N. (2019). El objetivo fue desarrollar efectivamente el derecho constitucional a través de los preceptos y alcances del control de convencionalidad en el derecho peruano y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La metodología fue ejecutada a través del tipo de investigación básica, con un diseño en teorías fundamentadas, valorando los instrumentos jurisprudenciales y doctrinarios del sistema convencionalidad y su aplicación en la justicia peruana. Concluyendo que el control convencional Es una obligación que surge de las disposiciones generales del derecho

internacional, específicamente del principio de conformidad de la legislación nacional con las obligaciones del derecho internacional.

Para Mamani, C. (2021). El objetivo fue analizar e interpretar partiendo de la teoría general enfocada en los derechos humanos; el resultado indicó que la técnica de la hermenéutica y la teoría constitucional; las resoluciones de los órganos jurisdiccionales mencionados mediando una aplicación de tipo expresa, pero implícita a lo que denota el control de convencionalidad. en su artículo de revista indexada titulada. Tuvo una metodología de tipo cualitativa con un diseño esquemático. El autor ha concluido en el sentido que los órganos destinados al juzgamiento en el territorio peruano, no realizan una aplicación correcta de las prerrogativas internacionales respecto a la convencionalidad como medio protector de los derechos humanos.

La teoría neoconstitucionalismo, de acuerdo a la fundamentación del autor Prieto, L. (2001), puede ser definida como un juicio de índole tradicional que se sitúa en un Estado constitucional; entendiéndose que el gobierno se encuentra una condición de derecho; así mismo, manifestar ser una base teórica del derecho que desde una postura ideológica salvaguarda la política en donde se aplica.

Si nos centramos en la idea de concebirlo como una manifestación de Estado de derecho, el autor de referencia manifiesta que el neoconstitucionalismo aplicada a un contexto de gobierno, es un resultado de la combinación y concurrencia de dos tradiciones de la humanidad y el ordenamiento jurídico; siendo la primera, la que deviene de la tradición norteamericana que se sustancia en la carta magna desde un contexto de competencia política y social estructurado; hecho que se entrelaza con posterioridad con el contenido de las normas vigentes y las garantías jurisdiccionales durante el desarrollo de un proceso; siendo que una vez identificados estos elementos, nos encontramos ante la figura denominada como *constituciones normativamente garantizadas* (Hernández, C. 2010).

También podemos acotar que esta corriente de manera filosófica, es una manifestación de posturas que se diferencia por contradecir a su contra parte, que como fin tiene la revisión y cuestionamiento de las fuentes de las que nace el derecho; es por ello que la forma de interpretar la norma de acuerdo al caso en concreto; se centra en la sujeción y limite que se encuentra

establecido por el principio de proporcionalidad al momento de relacionarse con otros principios que funcionan como prerrogativas de los derechos; hecho que no remite a la cuestión de la eficacia y validez del sistema jurídico frente a la resolución de conflictos en la actualidad (Franco, C. 2011).

Se debe precisar que al momento de recurrir al órgano jurisdiccional competente, no solo se trata de invocar la norma que protege el derecho reclamado ante el Juzgador, pues, ahora se debe precisar el cómo dicha petición se relaciona con el derecho fundamental que se pueda ver afectado por la situación actual en la que este se encuentre; pero dentro de ese contexto es importante denotar la falta de sujeción de los magistrados para sustanciar sus decisiones en base a los tratados y suscripciones de la nación a otros documentos que como fin tienen el de proteger los derechos fundamentales y constitucionales de las personas (Caldas, R. 2016). Nos corresponde remitirnos a Savigny, al ser citado por Pérez, A. (2015) cuando a comienzos del siglo XIX; dio base al nacimiento de la escuela del derecho alemán, que se encontraba enfocada a la resolución de conflictos y controversias jurídicas por intermedio de la valoración y aplicación de los principios del derecho antes las normas invocadas y, procesos en los que se vea la no sujeción a ciertas prerrogativas del derecho.

De otro modo, debemos indicar que la mencionada teoría se relaciona con el Control Convencional desde el contexto del país americano, según el destacado autor Guenab, F. (2007) señala en los diversos mecanismos de controles de convencionalidad, la unidad controladora se encuentra diseñada para aquellos mecanismos libres de errores, sin tener en cuenta la probabilidad de una imperfección controladora. El control o sistema convencional resulta ser un foco central y sustancial para la investigación, de forma que proteger los derechos de cada ser humano, contribuyendo en la aplicación solidaria y coherente del derecho de las naciones, conteniendo diversas fuentes internas e internacionales.

Por otra parte, la teoría derechos fundamentales, en palabras de Cortez, M. (2020) indica que el desarrollo de la rama constitucional desde la corriente contemporánea europea, atiende directamente la base de los derechos fundamentales; manifestando una clara materialización de utopía liberal desarrollada en el siglo XVII, donde se pudo institucionalizar el Estado y la

sociedad; mediante la que se procura el libre desarrollo de la persona mediando la protección de sus derechos fundamentales, sin embargo, corresponde acotar que dicha pretensión no ha sido un trabajo históricamente pacífico, pues, el cambio de la estructura enfocada en los derechos fundamentales, presupone un cambio en lo que se conoce como Estado de Derecho y, por lo tal, un atentado contra la ya establecida rule of law.

Pero, es importante comprender que los derechos que han sido catalogados como fundamentales indican un punto de inflexión en la sociedad y el tiempo; ya que esta teoría habría logrado lo que la corriente del iuspositivismo no habría logrado desde sus normas emanadas.

Motivo por el que la corriente de los derechos fundamentales, manifiesta que se debe acoger una modificación del modo en cómo lograr sus objetivos teniendo en cuanto la realidad y el contexto histórico de cada situación en donde se pretenda aplicarse, ello en pro lograr facilidades del desarrollo para la sociedad y el hombre, puesto que, sin ellos, sería imposible la existencia de los derechos fundamentales.

Al encontrarnos dentro de la etapa que corresponde pronunciarnos sobre un estado democrático y constitucional desde la tradición; Zagreblsky, G, (1995) indica que debemos traer a colación el termino y pensamiento de que *para que el hombre pueda existir, primero debe ser conocido en la historia para poder generar una trascendencia a su nombre*. En ese sentido Marx, K & Friedrich, H. (1970); indica que comparte lo mencionado sobre la existencia del hombre previo al desarrollo de su concepción de filosofía (*primun vivere deinde filosofare*), no debe entenderse esto como una degradación del hombre a su antigua condición de jomo economicus; sin importar el reconocimiento de su labor bajo el sistema de satisfacción material de sus necesidades (Friedrich, H. 1970).

En relación a la teoría positivismo metodológico, nos corresponde acotar lo mencionado por el maestro Bobbio, N. (1941), quien identifica una serie de elementos que conjuntamente dan razón a las corrientes positivistas referidas por los operadores y aplicadores de justicia al momento de emitir sus decisiones:

1. La ideología forma parte del positivismo metodológico; para ello el desarrollo de la justicia nace de los derechos inherentes a las

personas, siendo realmente importante para tener una vida digna, en paz y tranquilidad.

2. La teoría influenciada por el positivismo; nace a través de la estructura entre el Estado y su complemento en la aplicación dentro del país, concurriendo así un sistema mayor estructurado por medio del respeto hacia las normas constitucionales esgrimidos en los derechos de las personas.
3. El positivismo metodológico, permite la construcción teórica general del Derecho, debidamente fundamentada a través del derecho positivo, constituyendo sustancialmente en la ciencia jurídica describiendo con ello diversas posturas meramente jurídicas para delimitar la importancia en el país por medio de los derechos constitucionales.

Entonces es como se puede tomar de base al positivismo metodológico para llevar a cabo una teoría amplia del derecho desde la base de la corriente positivista; donde la razón se le adjudica a una ciencia o método de comprobación en el campo del derecho y las normas vigentes; siendo que ello se extiende hasta la base de una decisión motivada por intermedio de proposiciones jurídicos.

Siguiendo el íterin de la presente (Bobbio, N. 1990) entiende una problemática dentro del positivismo jurídico que la expone

A. El Positivismo y Formalismo Jurídico:

La cuestión radica en el hecho de que el formalismo jurídico no tiene una concepción definida dentro del positivismo jurídico, por lo que se podría confundir el fin de la teoría y base fundamentada. En atención a solucionar este hecho; cuando se realice una réplica en pro de desvirtuar el enfoque natural de la rama; nos remitimos a un concepto variado y diferentes acepciones sobre que significa *derecho*; entiéndase que por ello no solo se critica a la corriente metodológica, si no a su origen en el derecho.

- B. Sin embargo, es de verse que la corriente doctrinaria del derecho natural ha sido interiorizada de manera sistemática y desarrollada en

múltiples escenarios; motivo por el cual no puede entenderse al derecho natural como una fuente de afectación al positivismo jurídico y; más aún cuando históricamente nace el iusnaturalismo; pero una falencia duradera se comprende desde la falta de respaldo histórico respecto al positivismo jurídico (Guamán, K; Hernández, E & Lloay, S. 2020)

Asimismo, se debe tener en cuenta lo destacado por el notable autor (Riley, D, 2007) quien en su artículo titulado “The Paradox of Positivism” manifiesta que el positivismo metodológicamente indica a la conceptualización de ideas a través de conocimientos realistas y científicas ejecutada en nuestra sociedad.

Bases conceptuales:

Derecho interno. Se conoce que son los conjuntos normativos regidos por medios de las relaciones entre el ser humano y organizaciones estatales; la terminología se utiliza en contraste con el Derecho internacionales, que rige las correspondencias estatales con los demás sujetos del Derecho internacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Documentación encuadrada y ente regulador de los derechos de la persona; se encuentra situada en todo el país, pero con diferencias conceptualizaciones jurídicas y culturales que va acorde a cada país.

Control convencional. Los diversos mecanismos de controles de convencionalidad, la unidad controladora se encuentra diseñada para aquellos mecanismos libres de errores, sin tener en cuenta la probabilidad de una imperfección controladora.

Derechos fundamentales. Los derechos declarados constitucionalmente gozan del más alto grado de protección. En otras palabras, son derechos inalienables, inalienables e inalienables.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación fue básica enfocado en el estudio de una serie de bases desconocidas en busca de desarrollar una nueva perspectiva pese al tipo y fomentar el desarrollo de nuevos puntos de vista (Varela, M. 2013). En ese sentido, la investigación fue construido por el tipo de investigación antes indicada debido a que se realizó un análisis jurisprudencial y doctrinaria de la aplicación del control convencional y la forma de solucionar los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional, teniendo como fuente primaria el caso del Ex Presidente Alberto Fujimori.

Adicionalmente, Canales, M. (2006), citando a Muntané, J. (2010) manifiesta que este tipo de investigación se enfoca a una rama de la ciencia que se lleva a cabo para el desarrollo de análisis teóricos.

Diseño

Se utilizó el diseño de teorías fundamentadas. Ello debido a que, en atención a las bases teóricas desarrolladas, las mismas se encuentran reforzadas o, en su defecto ser materia de fundamentación de una nueva (Gaete, G. 2014). Por ello, es que la investigación cuenta con teorías debidamente explicada, realizando una interpretación significativa desde la evolución de cada teoría por medio de las posturas de los autores citados. Asimismo, explicando cual es la importancia real y sustancial de la teoría dentro del trabajo investigativo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías se desarrollaron de forma ordenada, siendo de la siguiente manera:

Nuestra matriz de categorización consigna nuestro tema, formulación del problema (general – específicos), objetivos de la investigación, categorías y subcategorías.

Tabla N° 1: Categorías y Sub Categorías

Categorías	Sub Categorías
Control Convencional	Control de convencionalidad
	Teorías del derecho procesal constitucional.
	Análisis Jurisprudencial
Derecho Interno	Teoría constitucional del derecho procesal
	Teoría de derechos fundamentales
	Derecho comparado.

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se encuentra fundamentado a través del contexto nacional, ello en atención a que del caso materia de estudio se suscitó en atención a un proceso contra un ex mandatario de la república.

3.4. Participantes

Los participantes entrevistados abocados a la presente investigación, fueron expertos – especialistas que han desarrollado gran afinidad y desempeño dentro del ámbito del derecho constitucional, así mismo, han analizado el caso correspondiente a la materia de estudio. Del mismo modo, se tuvo a expertos validadores para nuestras guías que serán aplicados en nuestra ejecución investigativo.

- Mas Guivin, Juan Carlos / Especialista en D. Penal y Procesal Penal
- Castañeda Méndez, Juan Alberto / Especialista en D. Constitucional
- Aldave Herrera, Rafael Fernando / Doctor en Derecho

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnicas

El instrumento que fue utilizado en el trabajo investigativo es la técnica del análisis documental desarrollados a través del intenso análisis de

libros y artículos recolectando información de los documentos pertinentes y verídicos, asimismo se tuvo a la técnica de entrevista a expertos el mismo que fue ejecutada a través de una serie de preguntas abiertas y/o cerradas donde se evidencia la relación con el tema; la realidad y los objetivos por lo que se quiere llegar con la investigación.

Instrumentos de recolección de datos

- **Guía de análisis documental.**

En atención al instrumento de mención, Solis, I. (1986), indica que se funda en una compilación de ideas o posturas del análisis de un documento específico, ello con el fin de poder explicarlo y recabar la información más valiosa del mismo.

Este instrumento resulta viable teniendo en cuenta debido a que se realizó un análisis exhaustivo sobre la sentencia que se desarrolló sobre el caso del expresidente de la república nacional, Alberto Fujimori Fujimori con el fin de poder analizar de qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional.

Tabla N° 2: Caracterización de análisis de documentos

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
FUENTE DEL DERECHO	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
LEY	Constitución Política de Colombia	Constitución Política del Perú (1993)
	Constitución Política de Argentina	Código Penal Peruano
	Constitución Política de Ecuador.	

Fuente: elaboración propia

- **Guía de entrevista.**

Desde la perspectiva de Galán, M. (2009) esto resulta ser la obtención de base informativa por intermedio de una persona que se somete a

una entrevista por el investigador de manera presencial con el fin de generar una mejor interacción.

3.6. Procedimiento

Los procedimientos seguidos durante el desarrollo de la investigación están establecidos en las pautas de investigación a las que nos adherimos para producir un resumen de información que cumpla con todos los requisitos. Por lo esbozado, se tiene en cuenta que las áreas temáticas han contado con las fortalezas necesarias para estructurar teóricamente la investigación, de igual forma, en la obtención de resultados pertinentes y que coadyuvaron en cada objetivo planteado.

3.7. Rigor científico

Nuestra investigación, tal como señala Rodríguez, A. (2020), resulta ser una manifestación de intelecto universitario enfocado al desarrollo de un trabajo de grado apto para la obtención de un grado académico profesional.

Así mismo, es importante denotar la importancia de la presente como materia de estudio sobre una problemática detectada y expuesta bajo un estudio enmarcado en fundamentación jurídica y doctrinaria.

Del caso en concreto se debe denotar la atención a la guía de elaboración de proyectos de investigación enfocados en la metodología de investigación

Siendo importante mencionar que se ha concurrido en los siguiente:

- i) Sostenibilidad lógica, la categoría y sub categorías se encuentran relacionadas directamente con el marco teórico. (Suarez, M. 2007)
- ii) Credibilidad, se encuentra fundamentado en los antecedentes y bases de información recopiladas para fundar la presente investigación. (Arias, M. & Giraldo, C. 2011)
- iii) Conformabilidad, la hipótesis será subsumida con el resultado de la presente investigación. (Erazo, M. 2011)
- iv) Transferibilidad, las conclusiones arribadas pueden servir como base para otros trabajos de similar índole. (Enrique, A. 2012)

3.8. Método de análisis de información

Los métodos investigativos que fueron aplicados en la investigación son los siguientes:

- Método Descriptivo - Explicativo.

Se da cuando lo que se debe hacer es explicar las directrices de un problema identificado; sobre una falencia o debilidad; para ser sometido con posterioridad a un estudio de tipo científico y en el ínterin se puedan desarrollar soluciones conducentes a la materia.

- El Método Histórico.

Desarrolla los antecedentes o trabajos previos relacionados con el presente, a fin de poder evaluar las categorías del tema abordado, ello fomenta un conocimiento mejor acuñado.

3.9. Aspectos éticos

Emplear coherente las fuentes de información recolectada no es sinónimo de simplicidad, muy al contrario, esto es responsabilidad del investigador en ejecutar un excelente nivel de trabajo investigativo señalando cada detalle, así como indicar cuales fueron sus teorías planteadas y el método de su investigación y por consiguiente como se obtuvo los resultados- como y que se logró determinar (Salazar, M. et al. 2018).

El trabajo investigativo fue precisamente desarrollado de acorde a los criterios que precisa en la Guía de Producción de los Productos Observables por la Universidad, efectivamente comprende la precisión científica requerido por la sociedad jurídica, por lo tanto, es efectuado con el análisis exegético de fuentes bibliográficas, investigaciones con relación al tema planteada como son internacional y nacional, productos científicos, exploración de jurisprudencia relevante; así como proyectos de grandes cambios en beneficio para la sociedad; igualmente el presente trabajo será elaborado teniendo en consideración las normas internacionales APA, la recopilación y desarrollo de información verídica la cual se realizó mediante el análisis documental y de entrevista, extraídas de portales oficiales de acceso al público, realizado desde el marco de los Derechos de Autor.

IV. RESULTADOS

Respecto a los resultados de la investigación, se encuentra ejecutado a través de los objetivos esgrimidos en la misma. Por ello, se debe partir en función al primer objetivo específico que fue: *Estudiar el control convencional en la jurisprudencia*. En ese sentido, se desarrolla en el cuadro siguiente:

Tabla N° 3. Resultados – control de convencionalidad

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Sentencia de la Corte Suprema la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Casación N°.9-2018 Junín.</i>	La presente sentencia tiene como actores principales a los artículos 384 del Código Penal y al inciso 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Concibiéndose clara y con un pugilato entre las mismas, para las cuáles la presente Sala Penal primará el control de convencionalidad por encima de la legislación nacional.	El recurrente alega que el delito de colusión es de resultado, que no hubo una pericia contable para determinar el perjuicio al Estado, además de que la sentencia no ha sido debidamente motivada. Esta Sala Penal para determinar si el delito de colusión es de resultado o de mera actividad, hace control de convencionalidad, ya que, fija sus parámetros por lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, pudiendo concluir que basta con que haya habido confabulación entre el funcionario y el particular, sin perjudicar económicamente al Estado, para que haya delito de colusión.	El artículo 384 del Código Penal tiene como verbo rector “defraudar” al Estado, mediante contratos, licitaciones, etc., dándose en este verbo un accionar, que debe materializarse para que sea punible, sin embargo, esta Sala Penal deja de lado el marco normativo, contraviniendo al ordenamiento jurídico, para emplear el control de convencionalidad y establecer que bastó la mera actividad de confabular entre el funcionario y el particular, sin haber existido una alteración económica, ya sea a favor o en contra del Estado.	La Corte Suprema en el caso presente hace primar derechos y criterios amparados en Convenciones Internacionales, sustentándose en su atributo de control de convencionalidad, que para este caso en particular ayudó a separar elementos negativos dentro de la administración pública. La popularización de convencionalizar las legislaciones nacionales es un tópico presente en el caso, en el afán de uniformizar criterios jurídicos, se ha pretendido en el presente caso salvaguardar los intereses del Estado imponiendo una norma internacional por sobre la nacional.
<i>Sentencia de la Corte Suprema de la República, Segunda Sala de Derecho</i>	La Corte Suprema hace énfasis concisa y acertadamente en que el control de convencionalidad	Existen dos posiciones que se contraponen, que son si las bonificaciones por función jurisdiccional y fiscal	El artículo 194° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se cumplió a cabalidad, ya que considera a la remuneración como la	El artículo XIII del Nuevo Código Procesal Constitucional prescribe que, cuando ha de haber

<p><i>Constitucional y Social Transitoria, Casación Laboral N°04265-2020, Ica</i></p>	<p>resulta menester en su aplicación, ya que, las jurisprudencias precedentes a esta, se enfocaban en normas legales, y no daban paso al derecho internacional. Consignándose adecuadamente los artículos en disputa y por qué la procedencia del control de convencionalidad; potestad que tienen todos los jueces.</p>	<p>son conceptos remunerativos o no, un tema debatido a través de muchas jurisprudencias y en conflicto normativo. Sin embargo, esta sala constitucional aplica el control convencional para dar prioridad a lo que prescribe el literal A del artículo 1 del Convenio N°100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acerca de lo que comprende la remuneración.</p>	<p>compensación al tiempo de servicios, esto se vio respaldado por lo descrito en el Convenio N°100 de la OIT, que consigna que “comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último”. Donde “cualquier emolumento” calza con lo que se entiende por remuneración, indicado ya en la legislación nacional.</p>	<p>conflicto entre la norma constitucional y la convencional, se ha de aplicar la que es más beneficiosa para la persona. Tomando como punto de partida este artículo se concluye que, se ha vulnerado este principio procesal constitucional, ya que se ha aplicado al presente caso la menos beneficiosa para la persona, integrando este bono por función jurisdiccional como parte de la remuneración, disminuyendo con las ganancias personales de cada individuo.</p>
<p><i>Sentencia del Tribunal Constitucional contemplada en el expediente N°04617-2012-PATC</i></p>	<p>La sentencia cumple con las partes de la sentencia, ya que, expone de manera concisa los antecedentes que generan el conflicto, así como da los criterios que tiene en consideración para sustentar su decisión, y por último resuelve de manera explícita.</p>	<p>En el presente caso, mediante una medida cautelar, se entregó la administración de la empresa Panamericana Televisión S.A al señor Delgado Parker, gracias al juzgado Mixto de Carabayllo, y luego la administración pasó a la SUNAT, en ese intervalo no se cancelaron dolosamente las deudas tributarias correspondientes, por lo que se pidió que estas sean inexigibles, sin embargo, el TC mediante control de convencionalidad, siguiendo los lineamientos del caso Ivcher Bronstein vs Perú, declara fundado el recurso, encontrándolo en la</p>	<p>La presente sentencia se acentúa en normas de carácter internacional, utilizando solo las nacionales en cuestiones procesales para la admisión del presente proceso de amparo o su prescripción de acción. Como tal no se puede estipular si hubo un cumplimiento normativo o no, el TC siguió los lineamientos de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para fallar en su veredicto.</p>	<p>Los derechos fundamentales que se protegieron gracias a la sentencia del TC fueron el derecho a la propiedad; al arrebatar a los dueños su empresa, la igualdad ante la ley; debido a que la SUNAT durante la administración del señor Delgado Parker, ha sido arbitrariamente pasiva para cobrar los tributos pudiendo haber actuado con más diligencia, asimismo el principio de proporcionalidad en el sentido de obligar a cancelar tributos que se produjeron mediante administración designada por un juez ordinario mediante una medida cautelar,</p>

		presente investigación ajustada al Derecho y la justicia.		que si bien es cierto no es un derecho como tal, sino más bien un principio, este guarda relación intrínseca con el resguardo de derechos fundamentales, como lo son el debido proceso y la legalidad.
--	--	---	--	--

Resultados: Se ha podido colegir en los documentos revisados que, la redacción y la cronología de los mismos son de un nivel bastante detallado, asimismo se ha observado que los fundamentos de fondo en síntesis se basan en la primacía del derecho internacional, dejando de aplicar normas nacionales, así como siguiendo lineamientos optadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo que resulta más beneficioso para el ser humano por lo general se ha respetado, excepto en el caso de bonificación por función jurisdiccional, donde aplicó lo más conveniente para el Estado peruano, y no para las personas en sí, en este caso de los jueces. Muy al margen de eso se ha podido concluir que el control de convencionalidad ha sido positivo en los casos presentados en el sentido de la contribución hacia los derechos humanos y a favor de una uniformización del derecho en base a la dignidad humana.

Fuente: elaboración propia

Respecto al segundo objetivo específico fue: *Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Por lo tanto, los resultados obtenidos se encuentran esbozados en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4. Resultados – Sentencias de la CIDH

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>	La sentencia presenta lógica y una adecuada presentación fáctica, asimismo esboza de manera muy gráfica casos similares dentro de la jurisprudencia internacional, conceptualizando ciertos aspectos que son de vital importancia para la materialización de los crímenes de lesa humanidad.	La CIDH presenta las características que contienen los crímenes de lesa humanidad, comparando el caso en particular con algunos de relevancia internacional de manera acertada ya que deja en evidencia cómo aplicar estos casos de derecho internacional, precedentes relevantes, en el	La defensa de Fujimori alegó que el marco normativo y el principio de legalidad se verían violentados, ya que la Corte se estaría valiendo de artículos vigentes, que en el ocurrido de los hechos no existían, sin embargo, la Corte Interamericana subsumió los tipos penales en asesinato y lesiones, condenando a Fujimori en base a	En el caso presentado los derechos humanos han prevalecido debido a que los actos cometidos por el Gobierno de Alberto Fujimori en Barrios Altos y La Cantuta violentaron los mismos, de manera sistemática y generalizada atentando contra la vida, integridad, salud física y psíquica de un grupo de personas humanas, que son derechos contemplados tanto en

		<p>caso en concreto, asimismo consideramos que su análisis penal es interesante y positivo, debido a que usando tipos bases del derecho penal ordinario, no deja que Fujimori quede en impunidad ni deje de considerar su cometido como crimen de lesa humanidad.</p>	<p>tipos penales básicos, que, no obstante, no dejan de ser crímenes de lesa humanidad. Entrando en concordancia con el Derecho Internacional y poniendo en vigencia los derechos humanos de las víctimas.</p>	<p>diferentes convenciones internacionales y en diversos cuerpos normativos nacionales e internacionales.</p>
<p><i>Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Caso Casierra Quiñonez y otros vs Perú.</i></p>	<p>La sentencia ha sido redactada de manera precisa y coherente, respetando las partes de la sentencia; expositiva, considerativa y resolutive. Asimismo, los instrumentos internacionales utilizados han sido citados correcta y pertinentemente dentro de la sentencia, como los apartados 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p>	<p>La presente sentencia versa acerca del caso Casierra vs Ecuador, donde falleció Luis Eduardo Casierra Quiñones y se hirió de gravedad a sus cuatro hermanos por parte de la Armada de Ecuador en el marco de un operativo llevado a cabo en el mar ecuatoriano ya que se rumoreaba de la existencia de piratas que estaban cometiendo delitos tales como el asalto, dentro del área marítima.</p>	<p>La Corte reconoció el marco normativo interamericano violado por parte del Estado del Ecuador, siendo así los apartados 2, 4.1, 5.1, 8.1, 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La sentencia de esta Corte no devolverá a la vida al fallecido ni curará los menoscabos a los heridos, sin embargo, el daño causado debe ser indemnizado ya que se ha determinado la vulneración a la integridad física, moral, psíquica a los familiares de las víctimas en aras del apartado 5.1 de la Convención ya mencionada, es por ello que la Corte ordena una serie de</p>	<p>El juez hace una valoración correcta de los hechos, haciendo hincapié en el uso desproporcionado de las armas por parte de la Armada de Ecuador, ya que producto de esto muere un joven y tres quedan heridos. Gracias a esta sentencia se puso énfasis que el fuero penal militar carece de competencia para conocer todo proceso que involucra la violación de derechos humanos. De igual manera, se reconoció los derechos a la integridad personal por parte de los familiares del fallecido y los heridos, ya que resulta menester reconocer el agravio contra su integridad e indemnizarlo.</p>

			medidas tales como: obligación de investigar por parte del Estado, brindar apoyo psicológico/psiquiatra a toda la familia, indemnizar económicamente, etc.	
<i>Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso Terrones Silva y otros vs Perú.</i>	La presente decisión de la Corte respeta las partes de la sentencia, haciendo un recuento de los hechos de manera cronológica y lógica, haciendo un enfoque meramente desde la óptica de los derechos humanos sobre los hechos ocurridos.	La sentencia versada está constituida por la violación de derechos humanos por parte del Estado peruano en contra de catedráticos, universitarios, abogados aparentemente vinculados con las fuerzas subversivas del país en el contexto del conflicto armado interno. Llevándose a cabo la desaparición forzada de estas personas por parte de la fuerza militar para contrarrestar al terrorismo.	La Convención Americana sobre Derechos Humanos condena tajantemente las vulneraciones a estos derechos, en virtud de esto y vistos los actuados por parte del Estado y de lo ocurrido fácticamente es que la Corte falla justamente para reconocer los abusos del Estado contra personas inocentes, sometiéndolas a procesos tortuosos y contrarios a los derechos humanos y a las declaraciones universales de estos.	La Corte hace un claro énfasis en los procesos vulnerantes de los derechos humanos en los que incurrieron las Fuerzas Armadas del Perú en el conflicto armado interno que atravesó el país hace unas décadas, donde se vulneraron derechos humanos como la libertad, dignidad, integridad personal y garantía judicial, es por ello que, se reparó a los familiares de las víctimas ya que son estas las perjudicadas físicas, moral, psíquicamente de los crímenes realizados por parte del Estado peruano.

Resultados: Es común que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie sobre delitos de lesa humanidad donde las principales víctimas ya fenecieron o el daño producido ya es irremediable, es por esto que, la Corte cumple el rol de ente reconocedor de violaciones a los Derechos Humanos por parte del Estado, en correlación a esto, es preciso señalar que el tribunal buscará salvaguardar derechos de los familiares de las víctimas, intentando indemnizarlas, ya sea pecuniariamente, declarativamente (la sentencia en sí tiene carácter indemnizatorio), apoyo psicológico, etc. Cabe indicar que, los Estados encargados de procurar los derechos humanos de sus ciudadanos incurren en contrariarlos constantemente, en contextos de alta tensión y violencia dentro de los países, donde los medios para conseguir el fin (contrarrestar delincuencia, terrorismo) parecen carecer de importancia para las autoridades nacionales, guiándose de prejuicios, indicios infundados y sesgos cognitivos que generan violentar ciertos derechos humanos.

Fuente: elaboración propia

Por último, se tiene por ejecutado el tercer objetivo específico que partió a través de: *Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori*. Por lo que se encuentra ejecutado de la siguiente manera:

Tabla N° 5. Resultados de la entrevista a expertos

Preguntas	Juan Carlos Mas Guivin	Ronald Adolfo Prado Ramos	Dennis João Orbe Pérez	Análisis
Desde su conocimiento ¿Qué nos dice el Control Convencional desde la jurisprudencia peruana? Fundamente su respuesta	En el caso del Perú, ha sido aceptado muy pronto y aun antes de que dicho control surgiera, por nuestro Tribunal Constitucional; en cuanto al Poder Judicial, es todavía incipiente la acogida de dicho control, más aún cuando son muchas las causas que no llegan a la Corte Suprema de la República, y menos aún al TC.	En nuestro país, fue precisamente en el periodo 2001 (un año después de la caída del Gobierno de Alberto Fujimori) en el cual se aplicó sin inconveniente alguno el control de convencionalidad, dicha aplicación no fue solo por lo expedido de la Corte, pues su contribución dinámica y fundamental se basó en los organismos jurídicos importantes del país que son el TC y PJ.	Para explicar de manera detallada y puntual el control de convencionalidad, es menester referir directamente al Exp. N° 04617-2021-PA/TC, en su fundamento 5: <i>la magistratura constitucional no sólo debe centrarse en ejercer únicamente un control de constitucionalidad; sino que se encuentran en la obligación de ejercer un control de convencionalidad (...)</i>	Del análisis se desprende que el control convencional es un mecanismo esencial en nuestro ordenamiento jurídico peruano, debido su gran importancia por su pleno desarrollo en aras de proteger los derechos constitucionales del ser humano. Así como el respeto irrestricto de los tratados internacionales.
Desde su conocimiento ¿Quién ejerce el control de convencionalidad en nuestro país?	De acuerdo a los fallos internacionales e internos del cual se ha logrado evidenciar, el	De acuerdo a la disposición final del documento supremo nacional, indica que todo juez se encuentra ligado	Vale resaltar que el ejercicio de dicho control se encuentra fundamentado en la carta magna,	Conforme a los aspectos resaltantes esbozados por cada entrevistado, se llega al análisis de que el control de

<p>Fundamente su respuesta</p>	<p>ejercicio del control convencional se encuentra aplicado por todos los jueces conforme a la disposición final de nuestra carta magna.</p>	<p>en ejercer el control en todos los procedimientos que valoren la pertinencia. En ese sentido, lo dispuesto se esgrime bajo los preceptos constitucionales.</p>	<p>realizando una interpretación concreta, señala que todo juez debe aplicar la convencionalidad con el fin de salvaguardar los derechos constitucionales.</p>	<p>convencionalidad es ejercido por todos los jueces de los diversos órganos judiciales, aclarando que la aplicación del control se encuentra bajo los parámetros constitucionales.</p>
<p>Desde su experiencia ¿Cuáles son alcances de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Fundamente su respuesta</p>	<p>El alcance de las sentencias de la CIDH radica fundamentalmente en la orientación de seguir un proceso transparente bajo los parámetros internos de un Estado, de hecho, que la interpretación y aplicación de la convencionalidad resulta ser un aspecto importante para establecer enfoques de reciprocidad entre el Estado y ciudadano en aras de proteger los derechos constitucionales.</p>	<p>Las sentencias emitidas por la CIDH tienen un carácter de obligatoriedad, por lo que cada Estado debe cumplir íntegramente con la decisión de la Corte, en los procedimientos jurídicos que requiere de dicha participación de lo esbozado en la sentencia de la Corte, cabe destacar que los alcances de las sentencias del órgano en mención resultaron ser de vital importancia para la aplicación en nuestro sistema jurídico en relación</p>	<p>Al referir de alcances relacionados con las sentencias de la CIDH, tiene relación constitucionalmente con lo esbozado en la carta magna de cada Estado, empero, dichos alcances están orientados a cumplir a cabalidad las decisiones de la Corte, de manera que dicha decisión debe encontrarse meramente motivada por la convencionalidad, sin realizar vulneraciones contra los derechos fundamentales y sobre todo por los fundamentos de los</p>	<p>El alcance y soporte fundamental de las sentencias de la CIDH se encuentra basado en la orientación hacia todos los Estados de manera que deber ser aplicado obligatoriamente, y por ser de carácter vinculante, partiendo con los principios básicos que ostenta cada ser humano, el cual debe ser respetado a plenitud por los magistrados.</p>

		al proceso judicial que recae sobre el ex presidente Alberto Fujimori.	tratados internacionales.	
Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos humanos acerca del control de convencionalidad y su vinculación el caso de Alberto Fujimori?	La CIDH realiza el control de convencionalidad a través de la eliminación de aquellas normativas que son contrarias a la CADH, partiendo de los procesos que son sometidos al conocimiento de la Corte, el cual permite al Estado concretar la obligación de garantía de los derechos humanos, conforme se puede apreciar en el caso concreto del ex presidente Fujimori, a inicios del año en curso la CIDH exhorto al país suspender la libertad del ex presidente debido a que contraviene la norma y el irrestricto respeto a los derechos constitucionales de	La convencionalidad es un mecanismo importante para los Estados, del cual se fundamenta a través de la obligación de salvaguardar los derechos humanos en cada país, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su jurisprudencia. Precisamente por lo acotado es que la CIDH solicito al Perú un tiempo estimado para analizar la posible liberación del ex presidente puesto que al resolver de manera favorable se estaría contraviniendo las	Puntualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos exigió a través de disposición, al Estado peruano a inicios del año la suspensión de la ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional el cual ordenaba la liberación de Fujimori, en razón a que se estaría infringiendo el control de convencionalidad y sobre todo los derechos constitucionales debido a que el crimen realizado por el ex mandatario fue contra la humanidad de manera atroz y condenado por todas las	La CIDH, mantiene su postura equitativa en todos los estados, de forma que la convencionalidad es un precepto fundamental para salvaguardar los derechos de cada persona, es por ello, que se encuentra “vigilando” ante cualquier hecho que menoscabe los principios constitucionales y sobre todo en contravenir lo esbozado por la CIDH y la CADH. Se debe destacar que, en la actualidad el manejo respecto al proceso del ex mandatario, se esta llevando acorde a la normativa, en respeto de los derechos fundamentales y el debido proceso por

	aquellas familias que perdieron sus seres queridos por los crímenes de lesa humanidad.	normas y tratados internacionales.	institucionales internacionales, además cabe precisar que la disposición es de carácter vinculante, por lo que el TC tiene que cumplir a cabalidad.	parte del órgano jurídico.
Desde su opinión ¿Qué opinión le merece al caso del expresidente Alberto Fujimori en relación a las graves y masivas violaciones a los derechos humanos?	El Poder Judicial ha entendido que el proceso contra el ex mandatario fue una oportunidad histórica para resolver adecuadamente un asunto de la máxima importancia, y de esa manera reivindicarse ante todo el país ya que el órgano jurídico siempre ha sido vinculado de manera negativa por la sociedad; es por ello que hasta ahora está actuando en forma impecable y que ninguna de las partes involucradas ha cuestionado ni el más mínimo aspecto.	Se considera que el caso del expresidente relacionado con las graves violaciones de los derechos humanos, es que el trabajo articulado que viene realizado el PJ resulta ser esencial, debido a que hasta la fecha se ha logrado evidenciar a todas luces que se garantice y se respete de la manera más eficiente las garantías del debido proceso, respetando los derechos de las partes procesales y sobre todo siguiendo el rumbo que indica los	Hasta la actualidad se observa que el proceso contra el Sr. Fujimori se ha venido desarrollando de manera cautelosa, aplicando la normativa y el documento supremo nacional. Sin embargo, no podemos ser ajenos a cualquier acto de corrupción en el órgano judicial por lo que se debe vigilar a través de los poderes políticos, económicos y mediáticos que mantienen Fujimori y sus seguidores no desvíe ilícitamente las decisiones jurisdiccionales que	El caso del Sr. Fujimori hasta la fecha viene siendo un tema muy delicado debido a los diversos delitos que en su momento se haya cometido y por ser considerado de lesa humanidad. Sin embargo, los jueces refuerzan sus argumentos con referencias al derecho internacional de los derechos humanos, pero basaron su argumentación en legislación interna, es decir, sin dejar de lado los argumentos importantes de recaer propiamente de la carta magna y la norma penal vigente

		organismos internacionales.	corresponden conforme a la ley.	
En su opinión ¿Cuál es la problemática que usted puede identificar de la casuística de Alberto realizado por la justicia civil en el Perú en 2007? Fundamente su respuesta	No es que exista un problema en contra del expresidente, más bien la Justicia Civil en ese año condeno severamente debido a las graves violaciones de los derechos humanos, siendo responsable de diversos delitos como asesinato, alevosía, secuestro agravado y lesiones graves.	La condena en contra del Sr. Fujimori, reside principalmente por los diversos delitos que cometió durante su periodo presidencial 1990-2000, el cual genero pérdidas humanas y por ser consagrado como delito de lesa humanidad.	En principio, se debe señalar que las muertes ocasionadas durante el periodo del expresidente Fujimori fueron en contra de los supuestos grupos subversivos, empero, esto no se logró afirmar de forma contundente, por lo que su condena fue por los hechos en mención y tratarse de un delito en contra la humanidad.	El juicio a Fujimori ha significado un importante ejercicio de la democracia en el Perú; se ha afirmado la independencia del Poder Judicial, y se ha demostrado que este es capaz de resolver un caso tan complejo como ha sido el de un ex jefe de Estado, marcando un hito en la lucha contra la impunidad en el Perú y en toda América Latina.

Resultados: La Corte recuerda que es obligación de cada Estado garantizar los derechos y libertades previstos en la Convención y de sancionar las infracciones que se cometieren, y que si un caso concreto no es solucionado en la etapa interna o nacional la Convención prevé un nivel internacional en el que los órganos principales son la Comisión y la Corte. En ese sentido, y relacionando con el caso del ex mandatario se debe tener en cuenta que, el tribunal ha emitido un mensaje contundente, que afirma que nada justifica que el Estado recurra a ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada o la tortura; afirma además que el Estado debe basarse en proteger a los ciudadanos y que es una violación grave del contrato social cuando el Estado ocasiona la muerte, por ello es que, el Tribunal ha reivindicado la lucha de los sobrevivientes y los familiares, y ha reconocido el grave daño causado.

Fuente: elaboración propia

V. DISCUSIÓN

Respecto al primer objetivo específico consistió en: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia peruana; se tiene como resultado que la redacción y la cronología de las jurisprudencias esbozados son de un nivel jurídico eficiente, destacado por las altas esferas que realiza y aplica el juzgador, asimismo se ha observado que los fundamentos de fondo en síntesis se basan en la primacía del derecho internacional, dejando de aplicar normas nacionales, así como siguiendo lineamientos optadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo que resulta más beneficioso para el ser humano por lo general se ha respetado. Muy al margen de eso se ha podido concluir que el control de convencionalidad ha sido positivo en los casos presentados en el sentido de la contribución hacia los derechos humanos y a favor de una uniformización del derecho en base a la dignidad humana.

De tal modo, el control de convencionalidad es una obligación propia de todo poder, órgano o autoridad del Estado Parte en la Convención, los cuales deben, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, controlar que los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción sean respetados y garantizados, así adquiere sentido el mecanismo convencional, el cual obliga a todos los jueces y órganos judiciales a prevenir potenciales violaciones a derechos humanos, las cuales deben solucionarse a nivel interno teniendo en cuenta las interpretaciones de la Corte Interamericana y, solo en caso contrario, pueden ser considerados por ésta, en cuyo supuesto ejercerá un control complementario de convencionalidad.

Resultado que guarda relación con lo sostenido por el autor Para Burgos, F. (2020) quien expone que se debe reafirmar la importancia de la jurisprudencia emanada por la Corte para la protección de los derechos constitucionales en las distintas naciones; pero a pesar de ello, al aplicarse el control de convencionalidad, es clara la falta de argumento sobre la obligación de aplicar estas jurisprudencias en los casos determinados, sin embargo y conforme a lo analizado nuestro país aplica cautelosamente el control de convencionalidad en beneficio de la sociedad y sobre todo en aras de proteger los derechos constitucionales del ser humano.

Además, dicho resultado se vincula sustancialmente con la teoría de los derechos fundamentales, puesto que se puede extraer que el control de convencionalidad, empleado de manera adecuada y dentro de las competencias asignadas, se constituye en una verdadera herramienta aliada para la protección de los derechos humanos desde el enfoque de la teoría; esta técnica es importante en el plano interno pues no se debe perder de vista que nuestro sistema de protección de derechos humanos es subsidiario y, por tanto, corresponde a las autoridades nacionales en primer orden jueces, legisladores, órganos administrativos, etc., defender y respetar los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, al realizar un control de convencionalidad a nivel interno, siguiendo el precedente de la CIDH, el Estado estaría previniendo generar una posible responsabilidad internacional. Esto en razón de que, en el caso de no aplicar el parámetro establecido por medio de la jurisprudencia del Tribunal Interamericano, la persona agravada podría recurrir eventualmente a las instancias internacionales y lo más probable sería que la Corte siga la misma línea argumentativa planteada en casos anteriores, lo que culminaría en la condena al Estado por incumplir con los deberes del Pacto San José de Costa Rica, en específico los arts. 1.1° y 2.

Con relación al segundo objetivo específico que versó en: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, teniendo como resultado que la CIDH se pronuncie sobre delitos de lesa humanidad donde las principales víctimas ya fenecieron o el daño producido ya es irremediable, es por esto que, la Corte cumple el rol de ente reconocedor de violaciones a los Derechos Humanos por parte del Estado, en correlación a esto, es preciso señalar que el tribunal buscará salvaguardar derechos de los familiares de las víctimas, intentando indemnizarlas, ya sea pecuniariamente, declarativamente (la sentencia en sí tiene carácter indemnizatorio), apoyo psicológico, etc., cabe indicar que, los Estados encargados de procurar los derechos humanos de sus ciudadanos incurren en contrariarlos constantemente, en contextos de alta tensión y violencia dentro de los países, donde los medios para conseguir el fin (contrarrestar delincuencia, terrorismo) parecen carecer de importancia para las autoridades nacionales, guiándose de prejuicios, indicios

infundados y sesgos cognitivos que generan violentar ciertos derechos humanos.

Por lo esgrimido, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos representan la etapa última del esfuerzo, cuando inicia una persona por el reconocimiento de sus derechos humanos, luego de haber realizado diversas reclamaciones legales en su país, esto se conoce como el recurso de agotamiento de recursos internos, pasando por una primera fase de reclamo ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que finalmente, culmina con aquella sentencia declaratoria de derechos que, además, establece reparaciones integrales por el daño causado que emite la CIDH.

Resultado que tiene relación directa con lo argumentado por Escobar, A. (2019) al señalar que, es latente la necesidad de que los operadores de justicia apliquen normativa de índole internacional y nacional con el fin de que se pueda subsumir las recomendaciones y consideraciones interpretadas emanadas por la Corte Internacional en pro de salvaguardar los derechos constitucionales a la libertad dentro de los diversos procesos que se llevan a cabo en los Estados. Por las consideraciones, es que estas cortes de derechos humanos han sido creadas por los mismos Estados, que deciden someterse a su competencia cuando no han cumplido con sus obligaciones de proteger a sus habitantes y cuando las cortes nacionales tampoco han reconocido esos reclamos.

Asimismo, el resultado obtenido guarda relación con la teoría de los derechos fundamentales al constituir un aporte adecuado para el desarrollo de los derechos de libertad en sus realidades del ser humano, como también resultan insuficientes para resolver por sí solas los problemas contemporáneos de la falta de realización de los derechos fundamentales en todos los estados con culturas diferentes, es por ello que entre a tallar de manera trascendental las sentencias de la CIDH debido a su pureza jurídica en aras de salvaguardar los derechos constitucionales de todas las personas.

Cabe destacar que, se debe tener en cuenta para lograr una sentencia de la Corte Interamericana, se requiere del agotamiento de una ruta procesal compleja que inicia con una denuncia ante los órganos administrativos y judiciales del país,

la cual supone un proceso que incluye la interposición de recursos de apelación hasta llegar al último paso procesal que podría ser el recurso de casación, o en otros casos, la resolución de un recurso de amparo o de tutela ante la justicia constitucional.

En razón al tercer objetivo específico que consistió en: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori, se tuvo como resultado que la Corte recuerda que es obligación de cada Estado garantizar los derechos y libertades previstos en la Convención y de sancionar las infracciones que se cometieren, y que si un caso concreto no es solucionado en la etapa interna o nacional la Convención prevé un nivel internacional en el que los órganos principales son la Comisión y la Corte. Por ello y en aplicación al caso del ex mandatario se debe tener en cuenta que, el tribunal ha emitido un mensaje contundente, que afirma que nada justifica que el Estado recurra a ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada o la tortura; afirma además que el Estado debe basarse en proteger a los ciudadanos y que es una violación grave del contrato social cuando el Estado ocasiona la muerte, por ello es que, el Tribunal ha reivindicado la lucha de los sobrevivientes y los familiares, y ha reconocido el grave daño causado.

En ese sentido, la CIDH exige al Estado del Perú en que debe abstenerse de implementar la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional del Perú, que restituye los efectos al indulto por razones humanitarias concedido a Fujimori el año 2017, debido a que no cumplió con las condiciones determinadas en la Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencias de 30 de mayo de 2018, en los términos de los Considerandos 12 a 20 y 37 a 42 de la presente Resolución.

En ese sentido, guarda relación por el expuesto con el autor Condor, Y & Celis, M. (2021) al exponer que es posible el hecho que el ejecutivo ordene los denominados indultos presidenciales a sentencias por los delitos catalogados como de lesa humanidad en el Derecho Internacional, sin embargo, se debe realizar con discrecionalidad, pues, esto podría devenir en una contravención a los derechos fundamentales de las personas que han recurrido a la justicia como familiares de las víctimas de dichos delitos; por lo que la CIDH a determinados

que el elemento de discrecionalidad debe ser aplicado con proporcionalidad y racionalidad.

Asimismo, la teoría de los derechos fundamentales se encuentra argumentado bajo los atributos esenciales de la dignidad humana y estar expresamente definidos como emanaciones de la dignidad de la persona humana o como atributos esenciales del ser humanos por los Tratados ratificados por el Estado e incorporados al derecho interno y por poseer un procedimiento especial para su modificación o desarrollo.

De esta manera, el proceso del ex mandatario mediante lo expuesto por la Corte recuerda que el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia es una obligación que no está sujeta a condiciones ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Convención Americana, pues los Estados Partes de la Convención Americana tienen la obligación convencional de implementar, tanto a nivel internacional como interno y de forma pronta e íntegra, lo dispuesto por el Tribunal en las Sentencias y las resoluciones de supervisión que a ellos conciernan; obligación que, como lo señala el derecho internacional consuetudinario y lo ha recordado la Corte, vincula a todos los poderes y órganos estatales.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** El control convencional es un atributo que poseen todos los jueces que llegó para quedarse, prevalece el derecho internacional por sobre el ordenamiento jurídico interno, esto genera garantías para las personas que sufren vulneraciones, ya que los jueces pueden aplicarla en casos donde se pueda observar que el derecho interno no es beneficioso, resultando esta herramienta como una que soluciona problemas debido a que siempre se va a preferir la norma internacional por ser esta la que salvaguarda mejor los derechos humanos.
- 6.2.** La jurisprudencia peruana posee innumerables sentencias en las que se aplica el control difuso de convencionalidad, en consonancia con los atributos que poseen los jueces, siendo esta una herramienta bastante útil para resolver las controversias en diversas materias y ramas del Derecho.
- 6.3.** Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos generan grandes precedentes para los órganos jurisdiccionales del derecho interno, ya que estas dilucidan el camino en la praxis judicial, tomando criterios que servirán como generales para poder resolver controversias, asimismo, estas tienen aplicación y relevancia en todos los países que se encuentran suscritos a la misma, dándoles todos los Estados la importancia que la embiste, ya que, este Tribunal Internacional aplica constantemente ópticas y cuestiones enfocadas más a los derechos humanos y su real contenido, dejando de lado ciertas trabas procesales que no logran proteger derechos de los más desposeídos.
- 6.4.** El caso de Alberto Fujimori constituye una herida que aún no cierra dentro del Perú, ya que su gobierno se ha visto manchado de la sangre de inocentes en aras del terrorismo de Estado que aplicaba. Los años en prisión sirvieron de un mínimo consuelo para todas las familias que aún sufren la partida abrupta de sus hijos, papás, mamás, tíos,

hermanos, y que genera gran polémica en el espectro político del país en la medida que aún siguen existiendo adeptos a su régimen sangriento, con la expoliación que marcó al país.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Recomendamos al Poder Judicial que aplique programas de capacitación para la sociedad en general, explicando estos tópicos tan trascendentales para el aseguramiento de diversos derechos, asimismo que siga atañéndose a los estándares internacionales en la medida que el Poder Legislativo no ponga acorde a estos dispositivos internacionales a la normativa nacional.

- 7.2.** Recomendamos al Presidente del Poder Legislativo que ponga a la legislación nacional acorde al derecho internacional, debido a que, si bien es cierto, los jueces tienen la potestad de inmiscuirse y fallar en sintonía a los dispositivos jurídicos internacionales, resulta ser una tarea más compleja en el sentido del sentir mediático y público, donde con desconocimiento señalan con todo tipo de calificativos a los entes judiciales por su modo de fallar.

- 7.3.** Recomendamos a la Defensoría del Pueblo que exhorte a los entes estatales para que cumplan con impartir justicia atendiendo a los conflictos que se suscitan día a día en aras de salvaguardar a las personas humanas y su dignidad, de igual manera, que contribuya a garantizar y se encuentre vigilante sobre la mayor cantidad de procesos que respeten a los derechos humanos, su objetivo primordial.

Referencias

- Arias, M & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Baez, J. (2009). Investigación Cualitativa. *ESIC*, 98-99.
- Blanco, C & Fernandez, M. (Julio - Diciembre de 2021). EL DERECHO COMUNITARIO ANDINO Y EL DERECHO INTERNO: ALGUNAS PROPUESTAS DE COORDINACIÓN. *SCielo*(31), 21 - 38. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n31/2256-5027-repbl-31-21.pdf>
- Bobbio, N. (1941). La filosofía dell'esistenza in Italia. *Rivista di Filosofia*,. 112-122.
- Bobbio, N. (1990). Ciencia del derecho y análisis del lenguaje. *Scienza del diritto e análisis del linguaggio". Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, 342-367.
- Burgos, F. (2020). Control de convencionalidad y el efecto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Universidad de Chile*, <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178998/Control-de-convencionalidad-y-el-efecto-de-la-jurisprudencia-de-la-Corte-Interamericana-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178998/Control-de-convencionalidad-y-el-efecto-de-la-jurisprudencia-de-la-Corte-Interamericana-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caldas, R. (2016). CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 12: DEBIDO PROCESO. (C. Alemana, Ed.) *IDH*.
- Camarillo, L; Rosas, E. (2017). El control de convencionalidad como consecuencia de las decisiones judiciales de la Corte Interamericana de Derechos. *Revista IIDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36250.pdf>.

- Canales, M. (2006). Metodologías de la investigación social. *LOM*, 163-165.
- Condor, Y & Celis, M. (2021). EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD DEL INDULTO PRESIDENCIAL FRENTE A DELITOS QUE CONSTITUYEN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL LORETO - 2018. *Universidad Científica del Perú*. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1323/YANET%20CYNTHIA%20CONDOR%20RAMOS%20Y%20MARIANELLA%20ZULMIRA%20CELIS%20RENGIFO%20-%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Cortez, M. (2020). Aproximación crítica a los derechos humanos desde las perspectivas liberal, conservadora y neoliberal. *Areté*, 31-58. doi:<http://dx.doi.org/10.18800/arete.202001.002>
- Cruz, G. (2019). La autoautopercepción del control de convencionalidad por la propia Corte Interamericana: breves apostillas críticas. *Revista Oficial del Poder Judicial*, <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/5/471/>.
- Enrique, A. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 18(2), 879-889.
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004
- Escobar, A. (2019). El Control de Convencionalidad de la Prisión Preventiva y el Derecho Fundamental de la Libertad Personal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Aymaraes - Corte Superior de Justicia de Apurímac- 2018. *UNFV*. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4522>
- Flick, U. (2007). Introducción a la investigación cualitativa. *Morata Paideia*, 89-109.

- Franco, C. (2011). La interpretación de la norma jurídica. *Derecho & Cambio Social*.
- Friedrich, H. (1970). Grundlinien der Philosophie des Rechts. *Vorlesungen über Rechtsphilosophie 1818-1831*, 39 Y SS.
- Gaete, G. (2014). Teoría fundamentada (Grounded). *CR*, 152.
- Galán, M. (2009). LA ENTREVISTA EN INVESTIGACION. *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*.
- Guamán, K; Hernandez, E; Lloay, S. (2020). El Positivismo y El Positivismo Jurídico. *Scielo*, 265-269.
- Guenab, F. (2007). Conventional Control System. *Science*, <https://www.sciencedirect.com/topics/engineering/conventional-control-system>.
- Hernández, C. (2010). La costumbre como fuente del Derecho. *Criterio jurídico garantista*, 142-152.
- Juarez, J. (2018). Criterios utilizados por el Estado de Guatemala en el Control de Convencionalidad en Materia de Derechos Humanos. *Universidad de San Carlos de Guatemala*.
- Leihboz, G. (1976). Verfassungsstaat und Verfassungsrecht. *Verlag Herder*, 15.
- Longstreth, et al. (2006). Functional bowel disorders. *Gastroenterology*, 1480-1491.
- Mamani, C. (2021). El control de convencionalidad y la protección de los derechos humanos en el Perú. *Revista de Derecho*, 5, 68 - 75. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.96>
- Marx, K & Friedrich, H. (1970). Die Deutsche Ideologie. *MARX-ENGELS*, 17.
- Mejía, J; Becerra, J; Flores, R. (2016). El control de convencionalidad en los países Latinoamericanos. *Editorial San Ignacio*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>.
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *TEMÁTICAS*, 3-4.

- Pérez, A. (2015). Vigencia de la Escuela Histórica en la enseñanza del Derecho. *Misión Jurídica*, 75-83. Obtenido de <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/Vigencia-de-la-escuela-historica-en-la-ensenanza-del-derecho.pdf>
- Prieto, L. (2001). Neoconstitucionalismo y ponderación judicial. *Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 85.
- Riley, D. (2007). The Paradox of Positivism. *Sociology*, <https://sociology.berkeley.edu/sites/default/files/faculty/Riley/positivism.pdf>.
- Rodriguez, A. (2020). RIGOR CIENTÍFICO, PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. *Fundación para la Investigación Social*.
- Salazar, M; Icaza, M; Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *SCIELO*, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305.
- Solis, I. (1986). El análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas. *Clacso*, 1-7. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/biblioextra/documentacion/analisis_documental.pdf
- Suarez, M. (2007). El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de Los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. *UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI*, 645 - 654. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=87.txt#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>
- Torres, N. (2019). El control de convencionalidad: deber complementario del juez constitucional peruano y el juez interamericano. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1367>

/TORRES_ZU%C3%91IGA_CONTROL_CONVENCIONALIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Varela, M. (2013). Investigación en educación médica. *Scielo*.

Zagrebsky, G. (1995). El derecho dúctil, ley, derechos, justicia. *Toura*, 37 - 57.

ANEXOS

Tabla N° 6: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Control convencional	Es un mecanismo fundamental en el desarrollo y evolución de la protección de derechos humanos porque contribuye en la aplicación armónica y coherente del derecho de los Estados, incluyendo fuentes internas e internacionales.	<p>Control de convencionalidad</p> <p>Teorías del derecho proceso constitucional</p> <p>Estudio jurisprudencial</p>	<p>Mecanismo fundamental en el desarrollo y evolución de la protección de derechos humanos porque contribuye en la aplicación armónica y coherente del derecho de los Estados.</p> <p>Proporciona al sistema de justicia constitucional, los elementos procesales necesarios y apropiados para solucionar un conflicto.</p> <p>Es un espacio de reflexión que se da entre un investigador o intérprete frente a un grupo de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias menores dentro de la jerarquía de producción de jurisprudencia.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>
Derecho interno	Este es el ordenamiento jurídico del Estado, entendido, así como el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los particulares y los particulares frente al Estado en un país determinado.	<p>Teoría constitucional del derecho procesal</p> <p>Teoría de derechos fundamentales</p> <p>Derecho comparado</p>	<p>Proporciona al sistema de justicia constitucional, los elementos procesales necesarios y apropiados para solucionar un conflicto.</p> <p>Son garantías procesales, proviene del interés de otorgar eficacia en la aplicación y protección concreta de los derechos humanos.</p> <p>El derecho comparado, como método, puede ser aplicado a cualquier área del derecho, realizando estudios específicos de ciertas instituciones</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>

Tabla N° 7: Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional; caso Alberto Fujimori, Perú 2022.</p> <p>Objetivos específicos Oe1: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia a través de análisis documental. Oe2: Investigar los conflictos internos y externos de los derechos fundamentales, a través de la guía de análisis documental. Oe3: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori, a través de entrevista a expertos, a través de la guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional, debido a que, es un mecanismo fundamental en el desarrollo y evolución de la protección de derechos humanos, contribuyendo en la aplicación armónica y coherente del derecho de los Estados.</p>		<p>Técnica: Análisis de documentos. Juicio de Expertos.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p>Herramienta metodológica: Cualitativa La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Tipo de investigación: Básica El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas</p>	<p>Escenario de estudio: La presente investigación será ejecutada por los investigadores, siendo ello el escenario de estudio desde el enfoque nacional debido a la problemática planteada en la misma, por cuanto a la aplicación del control convencional soluciona los conflictos entre el derecho interno y el derecho Internacional; caso Alberto Fujimori, Perú 2022.</p> <p>Participantes: Los participantes serán tomados por medio de los expertos que darán las validaciones correspondientes sobre el</p>	<p>Categorías:</p> <p>Control convencional</p>	<p>Subcategorías:</p> <p>Control de convencionalidad</p> <p>Teorías del derecho proceso constitucional</p> <p>Estudio jurisprudencial</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>Teoría constitucional del derecho procesal</p> <p>Teoría de derechos fundamentales</p>	

<p>Son conjuntos de enunciados interrelacionados que definen, describen, relacionan y explican fenómenos de interés; las funciones de la teoría son la descripción de los fenómenos objeto de estudio, el descubrimiento de sus relaciones y el de sus factores causales.</p>	<p>tema en mención, siendo así la aplicación y ejecución de tres expertos. Reconocidos por su amplio desarrollo en investigaciones en Derechos Fundamentales, los mismos que serán contrastados en la ejecución de la investigación.</p>		<p>Derecho comparado</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	
---	--	--	--	--

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

ANITA LOPEZ CIEZA, identificada con DNI N° 75360495 y **ESTRELLITA DEL PILAR RAMOS TUANAMA**, identificada con DNI N° 71104108; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 17 de junio de 2022



Anita López Cieza
DNI N° 75360495



Estrellita del Pilar Ramos Tuanama
DNI N° 71104108

INFORME DE ORIGINALIDAD

CAPTURA TURNITIN

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Mas Guivin, Juan Carlos

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, quele adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 16 de junio del 2022



Anita López Cieza
DNI N° 75360495



Estrellita del Pilar Ramos
Tuanama
DNI N° 71104108

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Escuela Téc. Superior PNP – Tarapoto. Univ. Cesar Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Anita López Cieza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 16 de junio de 2022


Juan Carlos Mas Guivin
 M.TRO.
 CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Escuela Téc. Superior PNP – Tarapoto. Univ. Cesar Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Estrellita del Pilar Ramos Tuanama.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

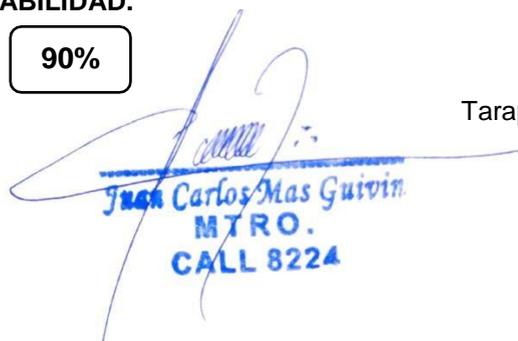
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 16 de junio de 2022


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Mas Guivin, Juan Carlos de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43525796, de profesión Abogado - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, especialista en Derechos Humanos y Literatura, Doctorando en Derecho, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022” para obtener el título profesional de Abogado de las estudiantes Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y Estrellita del Pilar Ramos Tuanama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 16 días del mes de junio del 2022



Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Castañeda Méndez, Juan Alberto

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, quele adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 17 de junio del 2022



Anita López Cieza
DNI N° 75360495



Estrellita del Pilar Ramos Tuanama
DNI N° 71104108

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Anita López Cieza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

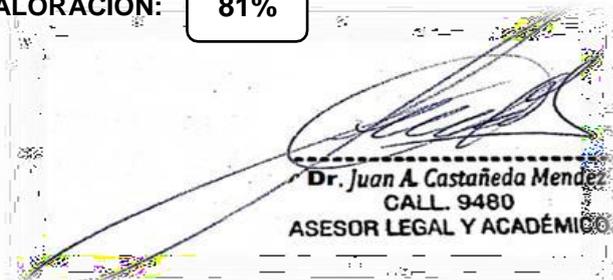
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Tarapoto, 17 de junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Estrellita del Pilar Ramos Tuanama

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

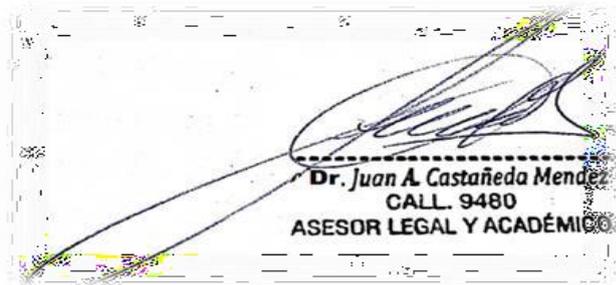
Tarapoto, 17 de junio de 2022

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Castañeda Méndez, Juan Alberto de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73894422, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado en Jr. Moquegua 289, Cercado de Lima, laborando en la actualidad como Asesor Constitucional Administrativo en la Procuraduría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Socio Principal de la Firma Castañeda & Álvarez Abogados, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022” para obtener el título profesional de Abogado de las estudiantes Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y Estrellita Ramos Tuanama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 17 días del mes de junio del 2022.



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Aldave Herrera, Rafael Fernando

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 17 de junio del 2022



Anita López Cieza
DNI N° 75360495



Estrellita del Pilar Ramos
Tuanama
DNI N° 71104108

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo. Univ. Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fund., Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Anita López Cieza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

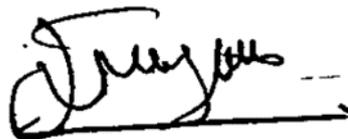
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 84%



Tarapoto, 09 de junio de 2022

Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

VII. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo. Univ. Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fund., Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Estrellita del Pilar Ramos Tuanama

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

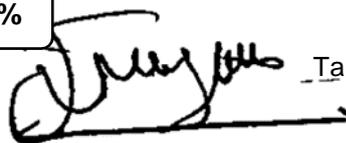
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Control convencional y Derecho interno.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Control convencional y Derecho interno.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Control convencional y Derecho interno.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%



_____ Tarapoto, 09 de junio de 2022

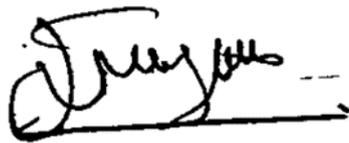
Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Aldave Herrera, Rafael Fernando de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 18099065, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado procesal en Jr. Ricardo Palma 762, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente universitario en la Universidad Señor de Sipán y Universidad Cesar Vallejo filial Trujillo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022” para obtener el título profesional de Abogado de las estudiantes Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y Estrellita del Pilar Ramos Tuanama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 09 días del mes de junio del 2022



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

Título: “*El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022*”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Estudiar el control convencional en la jurisprudencia
- Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
FUENTE DEL DERECHO	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
LEY	Constitución Política de Colombia	Constitución Política del Perú (1993)
	Constitución Política de Argentina	Código Penal Peruano
	Constitución Política de Ecuador.	

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho – Derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495, Estrellita del Pilar Ramos Tuanama, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: **“El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo específico 1: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia

1. Desde su experiencia ¿Qué nos dice el Control Convencional desde la jurisprudencia peruana? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia ¿Quién ejerce el control de convencionalidad en nuestro país y cuál es la relación del Control De Convencionalidad con el Sistema Constitucional? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3. Desde su conocimiento ¿Cuáles son alcances de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

4. Desde su conocimiento ¿Qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos humanos acerca del control de convencionalidad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori

5. En su opinión ¿Qué opinión le merece al caso del expresidente Alberto Fujimori en relación a las graves y masivas violaciones a los derechos

humanos?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión ¿Cuál es la problemática que usted puede identificar de la casuística de Alberto realizado por la justicia civil en el Perú en 2007?
Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho – Derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: **“El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mas Guivin, Juan Carlos.

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Entidad : Universidad Nacional de San Martín.

Objetivo específico 1: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia

1. Desde su conocimiento ¿Qué nos dice el Control Convencional desde la jurisprudencia peruana? Fundamente su respuesta
En el caso del Perú, ha sido aceptado muy pronto y aun antes de que dicho control surgiera, por nuestro Tribunal Constitucional; en cuanto al Poder Judicial, es todavía incipiente la acogida de dicho control, más aún cuando son muchas las causas que no llegan a la Corte Suprema de la República, y menos aún al TC.
2. Desde su conocimiento ¿Quién ejerce el control de convencionalidad en nuestro país? Fundamente su respuesta

De acuerdo a los fallos internacionales e internos del cual se ha logrado evidenciar, el ejercicio del control convencional se encuentra aplicado por todos los jueces conforme a la disposición final de nuestra carta magna.

Objetivo específico 2: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3. Desde su experiencia ¿Cuáles son alcances de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Fundamente su respuesta

El alcance de las sentencias de la CIDH radica fundamentalmente en la orientación de seguir un proceso transparente bajo los parámetros internos de un Estado, de hecho, que la interpretación y aplicación de la convencionalidad resulta ser un aspecto importante para establecer enfoques de reciprocidad entre el Estado y ciudadano en aras de proteger los derechos constitucionales.

4. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos humanos acerca del control de convencionalidad y su vinculación el caso de Alberto Fujimori?

La CIDH realiza el control de convencionalidad a través de la eliminación de aquellas normativas que son contrarias a la CADH, partiendo de los procesos que son sometidos al conocimiento de la Corte, el cual permite al Estado concretar la obligación de garantía de los derechos humanos, conforme se puede apreciar en el caso concreto del ex presidente Fujimori, a inicios del año en curso la CIDH exhorto al país suspender la libertad el expresidente debido a que contraviene la norma y el irrestricto respeto a los derechos constitucionales de aquellas familias que perdieron sus seres queridos por los crímenes de lesa humanidad.

Objetivo específico 3: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori

5. Desde su opinión ¿Qué opinión le merece al caso del expresidente Alberto Fujimori en relación a las graves y masivas violaciones a los derechos humanos?

El Poder Judicial ha entendido que el proceso contra el ex mandatario fue una oportunidad histórica para resolver adecuadamente un asunto de la máxima importancia, y de esa manera reivindicarse ante todo el país ya que el órgano jurídico siempre ha sido vinculado de manera negativa por la sociedad; es por ello que hasta ahora está actuando en forma impecable y que ninguna de las partes involucradas ha cuestionado ni el más mínimo aspecto.

6. En su opinión ¿Cuál es la problemática que usted puede identificar de la casuística de Alberto realizado por la justicia civil en el Perú en 2007? Fundamente su respuesta

No es que exista un problema en contra del expresidente, más bien la Justicia Civil en ese año condeno severamente debido a las graves violaciones de los derechos humanos, siendo responsable de diversos delitos como asesinato, alevosía, secuestro agravado y lesiones graves.



Mtro. Juan Carlos Mas Guivin
METODOLOGO

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho – Derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: **“El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Prado Ramos, Ronald Adolfo.

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Entidad : Escuela Técnico Superior PNP - ETS Tarapoto.

Objetivo específico 1: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia

1. Desde su conocimiento ¿Qué nos dice el Control Convencional desde la jurisprudencia peruana? Fundamente su respuesta

En nuestro país, fue precisamente en el periodo 2001 (un año después de la caída del Gobierno de Alberto Fujimori) en el cual se aplicó sin inconveniente alguno el control de convencionalidad, dicha aplicación no fue solo por lo expedido de la Corte, pues su contribución dinámica y fundamental se basó en los organismos jurídicos importantes del país que son el TC y PJ.

2. Desde su conocimiento ¿Quién ejerce el control de convencionalidad en nuestro país? Fundamente su respuesta

De acuerdo a la disposición final del documento supremo nacional, indica que todo juez se encuentra ligado en ejercer el control en todos los procedimientos que valoren la pertinencia. En ese sentido, lo dispuesto se esgrime bajo los preceptos constitucionales.

Objetivo específico 2: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3. Desde su experiencia ¿Cuáles son alcances de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Fundamente su respuesta

Las sentencias emitidas por la CIDH tienen un carácter de obligatoriedad, por lo que cada Estado debe cumplir íntegramente con la decisión de la Corte, en los procedimientos jurídicos que requiere de dicha participación de lo esbozado en la sentencia de la Corte, cabe destacar que los alcances de las sentencias del órgano en mención resultaron ser de vital importancia para la aplicación en nuestro sistema jurídico en relación al proceso judicial que recae sobre el ex presidente Alberto Fujimori.

4. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos humanos acerca del control de convencionalidad y su vinculación el caso de Alberto Fujimori?

La convencionalidad es un mecanismo importante para los Estados, del cual se fundamenta a través de la obligación de salvaguardar los derechos humanos en cada país, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su jurisprudencia. Precisamente por lo acotado es que la CIDH solicito al Perú un tiempo estimado para analizar la posible liberación del expresidente puesto que al resolver de manera favorable se estaría contraviniendo las normas y tratados internacionales.

Objetivo específico 3: Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori

5. Desde su opinión ¿Qué opinión le merece al caso del expresidente Alberto Fujimori en relación a las graves y masivas violaciones a los derechos humanos?

Se considera que el caso del expresidente relacionado con las graves violaciones de los derechos humanos, es que el trabajo articulado que viene realizado el PJ resulta ser esencial, debido a que hasta la fecha se ha logrado evidenciar a todas luces que se garantice y se respete de la manera más eficiente las garantías del debido proceso, respetando los derechos de las partes procesales y sobre todo siguiendo el rumbo que indica los organismos internacionales.

6. En su opinión ¿Cuál es la problemática que usted puede identificar de la casuística de Alberto realizado por la justicia civil en el Perú en 2007? Fundamente su respuesta

La condena en contra del Sr. Fujimori, reside principalmente por los diversos delitos que cometió durante su periodo presidencial 1990-2000, el cual genero pérdidas humanas y por ser consagrado como delito de lesa humanidad.



.....
Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N.º 543

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho – Derecho Constitucional

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Anita López Cieza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75360495 y **Estrellita del Pilar Ramos Tuanama**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71104108 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: **“El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022”**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Orbe Pérez, Dennis João.

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto.

Objetivo específico 1: Estudiar el control convencional en la jurisprudencia

1. Desde su conocimiento ¿Qué nos dice el Control Convencional desde la jurisprudencia peruana? Fundamente su respuesta

Para explicar de manera detallada y puntual el control de convencionalidad, es menester referir directamente al Exp. N° 04617-2021-PA/TC, en su fundamento 5: la magistratura constitucional no sólo debe centrarse en ejercer únicamente un control de constitucionalidad; sino que se encuentran en la obligación de ejercer un control de convencionalidad (...).

2. Desde su conocimiento ¿Quién ejerce el control de convencionalidad en nuestro país? Fundamente su respuesta

Vale resaltar que el ejercicio de dicho control se encuentra fundamentado en la carta magna, realizando una interpretación concreta, señala que todo juez debe aplicar la convencionalidad con el fin de salvaguardar los derechos constitucionales.

Objetivo específico 2: Investigar los alcances de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

3. Desde su experiencia ¿Cuáles son alcances de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Fundamente su respuesta

Al referir de alcances relacionados con las sentencias de la CIDH, tiene relación constitucionalmente con lo esbozado en la carta magna de cada Estado, empero, dichos alcances están orientados a cumplir a cabalidad las decisiones de la Corte, de manera que dicha decisión debe encontrarse meramente motivada por la convencionalidad, sin realizar vulneraciones contra los derechos fundamentales y sobre todo por los fundamentos de los tratados internacionales.

4. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos humanos acerca del control de convencionalidad y su vinculación el caso de Alberto Fujimori?

Puntualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos exigió a través de disposición, al Estado peruano a inicios del año la suspensión de la ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional el cual ordenaba la liberación de Fujimori, en razón a que se estaría infringiendo el control de convencionalidad y sobre todo los derechos constitucionales debido a que el crimen realizado por el ex mandatario fue contra la humanidad de manera atroz y condenado por todas las institucionales internacionales, además cabe precisar que la disposición es de carácter vinculante, por lo que el TC tiene que cumplir a cabalidad.

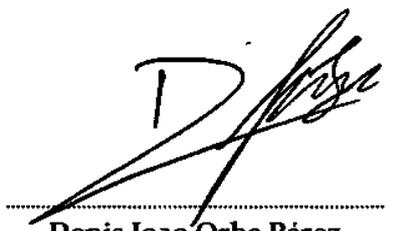
Objetivo específico 3: *Analizar la problemática del Caso Alberto Fujimori*

5. Desde su opinión ¿Qué opinión le merece al caso del expresidente Alberto Fujimori en relación a las graves y masivas violaciones a los derechos humanos?

Hasta la actualidad se observa que el proceso contra el Sr. Fujimori se ha venido desarrollando de manera cautelosa, aplicando la normativa y el documento supremo nacional. Sin embargo, no podemos ser ajenos a cualquier acto de corrupción en el órgano judicial por lo que se debe vigilar a través de los poderes políticos, económicos y mediáticos que mantienen Fujimori y sus seguidores no desvíe ilícitamente las decisiones jurisdiccionales que corresponden conforme a la ley.

6. En su opinión ¿Cuál es la problemática que usted puede identificar de la casuística de Alberto realizado por la justicia civil en el Perú en 2007? Fundamente su respuesta

En principio, se debe señalar que las muertes ocasionadas durante el periodo del expresidente Fujimori fueron en contra de los supuestos grupos subversivos, empero, esto no se logró afirmar de forma contundente, por lo que su condena fue por los hechos en mención y tratarse de un delito en contra la humanidad.



.....
Denis Joao Orbe Pérez
Mtro. Derecho penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El control convencional en aplicación del derecho interno y el derecho Internacional, caso Alberto Fujimori, Perú 2022", cuyos autores son RAMOS TUANAMA ESTRELLITA DEL PILAR, LOPEZ CIEZA ANITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 30.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 05-12- 2022 18:54:23

Código documento Trilce: TRI - 0472908